SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. Contrato o Convenio:	SE-CD-CVI-441-2026
Fecha de Suscripción:	10 de julio de 2026
Contratista:	*MUNICIPIO DE PANDI*
Objeto:	*"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS FOCALIZADOS PARA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICIALES, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO."*
Plazo:	*Hasta el 5 de diciembre de 2026*
Valor:	$ 305.961.120

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 14 de julio de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un (1) supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título de profesional en Economía
2. Experiencia profesional en Administración Pública

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria, JULIETH ALEXANDRA MARTÍNEZ GÓMEZ, Grado 03, Director de Operativo de la Secretaría de Educación, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Economista
2. Diez (10) años de experiencia profesional, en Administración Pública, actualmente Directora de Cobertura de la Secretaría de Educación

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la *Secretaría de Educación*

DISPONE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del Convenio Interadministrativo No. SE-CD-CVI-441-2026, a la funcionaria **JULIETH ALEXANDRA MARTÍNEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.576.342 de Bogotá, D.C., Grado 03, Director de Operativo de la Secretaría de Educación.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informe final sobre la ejecución del convenio.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO/CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

Aprobó: Luz Esperanza Guzmán Bautista - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Cesar Augusto Guerrero Hurtado - Profesional Universitario

COMUNICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependenciade su dependencia.